GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA ESTADOS DE LA BECA RESIDENCIAS INDÍGENAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA. (JUR 17.023 EXP. 10.392)

SANTIAGO, 07 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN-03039/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°DN-06.353, del 07 de diciembre de 2023, que Aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; n la Resolución Exenta N° 2282 del 26 de septiembre del 2024, que aprueba modificaciones a la Resolución 6.353 y fija texto refundido de Manual de Asignación de Beneficios vigente; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 1 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a Camila Rubio Araya para el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Indígenas, que contempla la Beca de Residencia Indígena.

2.- Que, la Beca de Residencia Indígena es un beneficio dirigido a estudiantes de educación superior, que consiste en la entrega de un subsidio en dinero destinado a financiar el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores. El beneficio se concentra en 12 regiones del país de acuerdo con el domicilio familiar del estudiante: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, y Magallanes y Antártica Chilena. Los estudiantes que se adjudiquen el beneficio recibirán un subsidio de acuerdo con los montos determinados para cada región.

3.- Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla un total de M$34.529.047.-, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas, el cual contempla la Beca de Residencia Indígena (BRI).

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2024, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2024, cuya versión reciente fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2282 del 26 de septiembre del 2024, que fijó texto refundido.

5.- Que, es preciso señalar que el Programa contempla la posibilidad de suspender la entrega del beneficio por un período determinado, debiendo para ello solicitarlo oportunamente a JUNAEB y acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

6.- Que, cabe indicar que para los procesos de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, se contemplan distintos modelos de asignación. En el caso de la Beca de Residencia Indígena se aplica un modelo de asignación basado en la focalización para estudiantes postulantes, en el cual, previo a la asignación del beneficio y habiéndose determinado el universo de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la beca, se aplica un modelo que permite identificar a aquellos grupos que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, junto con considerar otras variables relevantes relacionadas con la naturaleza propia del programa. Para estos efectos se utiliza como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, la cual sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y de su grupo familiar, otorgando un puntaje que permite ordenar la calificación obtenida por los alumnos para proceder a asignar el beneficio, a través de un orden de prelación.

7.- Que, por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, es preciso hacer presente que para el proceso de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, en el título 9 "Acceso garantizado, casos especiales y grupos específicos" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, se contempla el mecanismo de asignación de acceso preferente. Para estos efectos, el acceso garantizado corresponde a una condición especial de ingreso que le asegura la asignación de un beneficio a un estudiante sobre otros, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos, sin estar sujetos a la prelación del modelo de focalización antes señalado.

8.- Que, en consecuencia, para la asignación del beneficio Beca de Residencia Indígena, se utiliza un modelo de focalización que emplea como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante y, prioritariamente, el acceso garantizado al beneficio, ya detallados precedentemente.

9.- Que, para el periodo correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil analizó 125 solicitudes de estudiantes eventualmente beneficiarios de la Beca de Residencia Indígena, resolviendo asignar los estados que se consignan en la Minuta fechada en septiembre de 2024, que se adjunta y forma parte del presente acto.

10.- Que, en lo que respecta a la publicidad de la nómina de estudiantes, se hace presente que éstas no se publicarán, en atención a lo dispuesto en la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y lo sostenido en la jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), sobre dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 10.392/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

11.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Beca Residencias Indígenas, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar los estados de la beca para el periodo correspondiente al mes de agosto de 2024, en los términos que a continuación se indica. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE los siguientes estados de la Beca Residencias Indígenas Educación Superior, conforme a los procedimientos de validación efectuados al mes de septiembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Estado	Postulante	Renovante	N° Total
Becado	7	27	34
Egresado de Carrera	-	4	4
Eliminado	3	12	15
Pendiente	2	2	4
Solicitud Rechazada	1	-	1
Suprimido	4	17	21
Suspensión Anual	1	-	1
Suspensión Segundo Semestre	10	19	29
Titulado	-	11	11
Verificado	5	-	5
Total general	**33**	**92**	**125**

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución: Minuta de Asignación de Becas elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ÍMPUTESE los gastos que derivan de lo señalado en la presente resolución exenta a la siguiente asignación presupuestaria: Partida 09, Capítulo 09, Programa 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 189, Glosa 03, correspondiente a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "Gobierno *Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/RMC/CST/DSC/JOG

Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas
Departamento de Bienestar Estudiantil
Departamento Jurídico